TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR)

Clave: **IV-J-2aS-8**
Rubro: **CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 239, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- CUANDO SE CONFIGURA PROCEDE DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA.-**

El propósito de la norma establecida en el artículo 239, antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es obligar a la autoridad a cumplir en un plazo máximo, brindando así seguridad jurídica al particular; en consecuencia, si la autoridad administrativa ejecuta lo dispuesto en la sentencia dictada por este Tribunal o emite la resolución definitiva correspondiente, fuera del plazo de cuatro meses estipulado en el referido artículo, siempre que el particular impugne el acto administrativo respectivo, por estimarlo lesivo a su interés jurídico, éste deberá ser anulado lisa y llanamente, al actualizarse la causal de anulación prevista en la fracción IV, del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación, por dictarse en contravención del precepto en comento. (8)

IV-P-2aS-75
Juicio de Nulidad No. 100(14)75/98/293/98.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 20 de octubre de 1998, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Luisa de Alba Alcántara

IV-P-2aS-115
Juicio de Nulidad No. 100(14)125/98/1780/97.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 11 de febrero de 1999, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Teresa Olmos Jasso.

IV-P-2aS-133
Juicio de Nulidad No. 1772/97-05-01-2/99-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 11 de marzo de 1999, por

unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Teresa Olmos Jasso.

IV-P-2aS-179
Juicio de Nulidad No. 100(14)133/98/2418/98.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 2 de septiembre de 1999, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rubén Octavio Aguirre Pangburn.- Secretario: Lic. José Cruz Yáñez Cano.

IV-P-2aS-180
Juicio de Nulidad No. 100(14)101/98/18922/97.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 9 de septiembre de 1999, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Rubén Octavio Aguirre Pangburn.- Secretaria: Lic. Isabel Gómez Velázquez.
(Tesis de Jurisprudencia aprobada en sesión de 18 de noviembre de 1999)

R.T.F.F. Cuarta Epoca. Año II. No. 21. Abril 2000. p. 22